



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUADOR CARGO SYSTEM,  
SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA, ECUACARGO S.A.**

**OTORGADA POR:**

**ECUADOR CARGO SYSTEM, SISTEMA INTERNACIONAL DE  
CARGA, ECUACARGO S.A.**

**CUANTIA: S/. 218'200.000**

**Dí: 3 copias**

**GBB**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto del cantón comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos el señor **PABLO JAVIER PADILLA MUIRRAGUI**, quien lo hace en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **ECUADOR CARGO SYSTEM, SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA, ECUACARGO S.A.**

legalmente facultado para el efecto conforme lo acredita con el Acta de Junta General Universal de Accionistas y el nombramiento que en copia certificada se adjuntan a la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital fijación de capital autorizado y reforma de estatutos sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de aumento de capital, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos el señor **PABLO PADILLA MUIRRAGUI**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **ECUADOR CARGO SYSTEM, SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA ECUACARGO S.A.** conforme consta del nombramiento que se acompaña como habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** ECUADOR CARGO SYSTEM, SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA ECUACARGO S.A se constituyó con un capital social de Dos Millones de Suces (S/. 2'000.000,00), mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar Aguilar, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de septiembre del mismo año.- **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de septiembre del mismo año, se aumentó el capital social hasta alcanzar la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 70'000.000,00).- **TRES.-** La Junta General Universal de Accionistas de Ecuador Cargo System, Sistema Internacional de Carga ECUACARGO S.A. en



NOTARIA 16<sup>a</sup>



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

sesión celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, resolvió aumentar el capital social de la compañía, fijar el capital autorizado y reformar sus estatutos, conforme consta de la copia del acta que se acompaña como habilitante, como también facultó al Gerente para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el otorgamiento de la presente escritura pública, hasta obtener su legal inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- En base a los antecedentes antes expuestos, el señor Pablo Padilla Muirragui, en la calidad en que comparece, a nombre y en representación de Ecuador Cargo System, Sistema Internacional de Carga ECUACARGO S.A. y a fin de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, efectúa las siguientes declaraciones: **PRIMERO.-** Aumentar el capital social de la compañía en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 148'200.000,00)**, es decir que el capital social suscrito de la compañía llegará a alcanzar la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 218'200.000,00)**, mediante la suscripción de doscientas dieciocho mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de una valor nominal de un mil sucres cada una; aumento que se realiza en su totalidad en numerario y como resultado de capitalización de utilidades no repartidas. De lo anterior se desprende que hecho el aumento de capital referido, el cuadro de integración quedaría conformado de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

Accionistas	Capital pagado:	Capitalización de utilidades:	Total Capital suscrito y pagado:	Acciones
Gonzalo Espinosa A.	17'500.000	S/. 37'050.000	S/. 54'550.000	54.550
María de Espinosa	17'500.000	S/. 37'050.000	S/. 54'550.000	54.550
Gonzalo Espinosa G.	14'000.000	S/. 29'640.000	S/. 43'640.000	43.640
Andrés Espinosa G.	11'200.000	S/. 23'712.000	S/. 34'912.000	34.912
Isabel Espinosa G.	9'800.000	S/. 20'748.000	S/. 30'548.000	30.548
<b>TOTAL:</b>	<b>70'000.000</b>	<b>S/. 148'200.000</b>	<b>S/. 218'200.000</b>	<b>218.200</b>

**SEGUNDO.-** Conforme al mandato de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, se fija el capital social autorizado de la compañía en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 436'400.000,00)**, fijación que se la realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y dos, reformado de la Ley de Compañías, para cuyo efecto se aumenta el capital social suscrito a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 218'200.000,00)**; dejando constancia que al ser los accionistas de nacionalidad ecuatoriana, el capital total de la misma es en un ciento por ciento nacional.- **TERCERO.-** Dando cumplimiento a lo acordado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se reforman los estatutos sociales de la compañía en los siguientes artículos, los mismos que dirán: "**Artículo Cuarto:** El capital autorizado de la compañía es de Cuatrocientos treinta y seis millones, cuatrocientos mil Sucres (S/. 436'400.000), y su capital asciende a la suma de Doscientos dieciocho millones, doscientos mil Sucres (S/. 218'200.000), valor que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en el ciento por ciento. El Capital podrá ser aumentado conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General".- "**Artículo Quinto:** La totalidad del capital se encuentra representado en doscientas dieciocho mil, doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- **CUARTO.-** Conforme a lo resuelto, se reforman además los estatutos sociales en los siguientes artículos: "**Artículo Noveno: Administración y Representación:** La Compañía será dirigida y administrada por los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, un Directorio, el Presidente y el Gerente General".- Los accionistas resuelven además crear un artículo innumerado seguido al Artículo Décimo Quinto, el mismo que dirá: **Artículo Innumerado: Del Directorio.- Uno: Composición:** El Directorio está compuesto por tres (3) vocales, todos ellos designados por los accionistas en función de su número de acciones, reunidos en Junta General. Los miembros del Directorio



NOTARIA 16º



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

podrán ser o no accionistas de la compañía.- **Dos: Presidencia y secretaría :** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto, y actúa como secretario del directorio, el Gerente General, quien tendrá en las sesiones, voz, pero no voto.- **Tres: Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine; El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del directorio, o cuando la gerencia general de la compañía lo requiera por escrito, las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, télex o facsímile.- **Cuatro Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros.- **Cinco: Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.- **Seis: Resoluciones escritas:** Serán válidas la resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.- **Siete: Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio: a) Actuar como organismo consultor de la Gerencia General, a petición de ésta.- b) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.- c) Dictar su propio Reglamento.- d) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.- e). Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General.- f) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para

otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.- g) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda el equivalente a cinco mil (5.000) Unidades de Valor Constante, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas.- j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.- k) Conocer sobre la representación de las acciones que tenga Ecuador Cargo System S.A. en otras compañías.- l) Conocer y resolver sobre los préstamos que sean solicitados por los accionistas de la empresa.- QUINTA: El compareciente, Ingeniero Pablo Padilla Muirragui, Gerente General de la Compañía Ecuador Cargo System, Sistema Internacional de Carga ECUACARGO S.A. juramentadamente declara que el valor del aumento de capital resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de la empresa, corresponde al mismo valor indicado en el cuadro de integración de capital constante en esta escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y de para el pleno efecto y completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Ricardo Calderón Pasquel, abogado con matrícula profesional cuatro mil setecientos veinte del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este caso se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se afirman y ratifican en su



NOTARIA 16<sup>a</sup>



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

**PABLO JAVIER PADILLA MUIRRAGUI**  
C.C. 170721619-6

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
**NOTARIO DECIMO SEXTO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CODIGO DE	CIUDADANIA	170721619-6
PADILLA MUIRRAGUI PABLO JAVIER		
30 DICIEMBRE 1962		
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ		
LUGAR DE NACIMIENTO	01 1 137	00410
REG. CIV.	PAG	ART.
PICHINCHA/ QUITO		
GONZALEZ SUAREZ		63

*[Firma manuscrita]*

ECUATORIANA#####	YM443Y4444
CASADO	ISABEL M ESPINOSA LANGOTENA
SUPERIOR	EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO M PADILLA	
JOSYIV M MUIRRAGUI	
QUITO	9-03-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "ECUADOR CARGO SYSTEM SISTEMA  
INTERNACIONAL DE CARGA ECUACARGO S.A."**

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciocho horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Pasaje Amazonas No. N51-31 y Río Arajuno de esta ciudad de Quito, se encuentran los señores accionistas: Gonzalo Espinosa Andrade, María de la Paz Gangotena de Espinosa, Gonzalo Javier Espinosa Gangotena, Andrés Espinosa Gangotena, además concurre el licenciado Luis Molina M. comisario de la compañía, quien ha sido convocado en la forma especial e individual prevista por el artículo 284 de la Ley de Compañías Vigente, los mismos que acuerdan constituirse, como en efecto se constituyen en Junta General Universal de Accionistas.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Gonzalo Espinosa Andrade y como Secretario Ad-Hoc el señor Pablo Padilla Muirragui.

El Presidente de la Junta, dispone que se proceda por secretaría a certificar la lista de asistentes a la misma, la cual es como sigue:

Accionistas	Acciones	Valor C/ Acción	Capital Suscrito y Pagado	%
Gonzalo Espinosa A.	17.500	1.000	17'500.000	25%
María de Espinosa	17.500	1.000	17'500.000	25%
Gonzalo Espinosa G.	14.000	1.000	14'000.000	20%
Andrés Espinosa G.	11.200	1.000	11'200.000	16%
Isabel María Espinosa	9.800	1.000	9'800.000	14%
<b>TOTALES:</b>	<b>70.000</b>	<b>1.000</b>	<b>70'000.000</b>	<b>100%</b>

En vista de encontrarse reunio el total del capital de conformidad a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley de Compañías, se propone constituirse en Junta General Universal con el objeto de tratar como orden del día los siguientes puntos:

- 1.- Resolución sobre Aumento de Capital y fijación de capital Autorizado.
- 2.- Conocimiento y resolución acerca de la reforma de estatutos de la compañía.

El orden del día es aceptado por los accionistas, por lo tanto se acepta por parte de los asistentes la celebración de la Junta Universal y, el Presidente la declara instalada a las 18:15.

## **1.- RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA:**

El Gerente de la compañía propone fijar el Capital Social Autorizado de la Compañía en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 436'400.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 reformado de la Ley de Compañías, para cuyo efecto se Aumenta el Capital Social Suscrito y Pagado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 148'200.000)**; es decir que el Capital Suscrito llegará a alcanzar la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 218'200.000)** aporte que se lo realiza con cargo a Capitalización de Utilidades.

De lo anterior se desprende que hecho el aumento de capital referido, el cuadro de integración de capital quedaría conformado de la siguiente manera:

<b>Accionistas</b>	<b>Capital pagado:</b>	<b>Capitalización de utilidades:</b>	<b>Total Capital suscrito y pagado:</b>	<b>No. de acciones:</b>
Gonzalo Espinosa A.	17'500.000	S/. 37'050.000	S/. 54'550.000	54.550
María de Espinosa	17'500.000	S/. 37'050.000	S/. 54'550.000	54.550
Gonzalo Espinosa G.	14'000.000	S/. 29'640.000	S/. 43'640.000	43.640
Andrés Espinosa G.	11'200.000	S/. 23'712.000	S/. 34'912.000	34.912
Isabel Espinosa G.	9'800.000	S/. 20'748.000	S/. 30'548.000	30.548
<b>TOTAL:</b>	<b>70'000.000</b>	<b>S/. 148'200.000</b>	<b>S/. 218'200.000</b>	<b>218.200</b>

En consecuencia, los accionistas han suscrito las **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS (148.200)** nuevas acciones de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad mediante reinversión de utilidades, por tanto se fija como nuevo capital suscrito la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 218.200.000)**.

La Junta General de Accionistas, faculta al señor Gerente General de la compañía para que proceda a realizar todos los trámites necesarios para la perfección de este aumento de capital y reforma de estatutos.

## **2.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:**

Los accionistas, en vista del aumento de Capital y Fijación de Capital Autorizado resuelto en el punto anterior, ven la necesidad de reformar los estatutos de la compañía en sus artículos cuarto y quinto, los mismos que dirán:

**“Artículo Cuarto:** El capital autorizado de la compañía es de Cuatrocientos treinta y seis millones, cuatrocientos mil Suces (S/. 436'400.000), y su capital asciende a la suma de Doscientos dieciocho millones, doscientos mil Suces (S/. 218'200.000), valor que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en el ciento por ciento. El Capital podrá ser aumentado conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General”.-

**“Artículo Quinto:** La totalidad del capital se encuentra representado en doscientos dieciocho mil, doscientos acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una.-

2.1.- Posteriormente la Junta General, vista la solicitud del Gerente General resuleve reformar los estatutos conforme a lo siguiente:

**“Artículo Noveno: Administración y Representación:** La Compañía será dirigida y administrada por los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, un Directorio, el Presidente y el Gerente General”.- Los accionistas resuelven además crear un artículo innumerado seguido al Artículo Décimo Quinto, el mismo que dirá

**Artículo Innumerado: Del Directorio.-**

**Uno: Composición:** El Directorio está compuesto por tres (3) vocales, todos ellos designados por los accionistas en función de su número de acciones, reunidos en Junta General. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía.-

**Dos: Presidencia y secretaría :** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto, y actúa como secretario del directorio, el Gerente General, quien tendrá en las sesiones, voz, pero no voto.-

**Tres: Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine; El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del directorio, o cuando la gerencia general de la compañía lo requiera por escrito, las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, télex o facsímile.-

**Cuatro Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros.-

**Cinco: Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.-

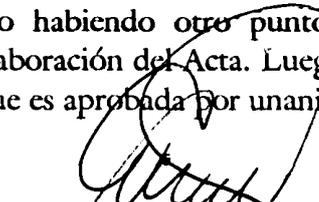
**Seis: Resoluciones escritas:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.-

**Siete: Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio: a) Actuar como organismo consultor de la Gerencia General, a petición de ésta.- b) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.- c) Dictar su propio Reglamento.- d) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.- e). Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General.- f) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.- g) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda el equivalente a cinco mil (5.000) Unidades de Valor Constante, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas.- j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.- k) Conocer sobre la representación de las acciones que tenga Ecuador Cargo System S.A. en otras compañías.- l) Conocer y resolver sobre los préstamos que sean solicitados por los accionistas de la empresa.-

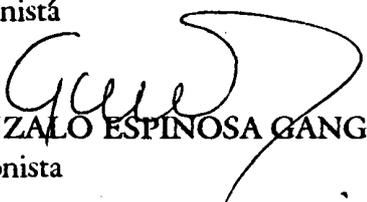
Puestas estas reformas en consideración de los accionistas, estos resuelven aprobarlas por unanimidad, dejando constancia que los señores accionistas facultan

al Gerente General la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo este Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente declara un receso para la elaboración del Acta. Luego de unos minutos, se da lectura a la presente, la misma que es aprobada por unanimidad y se levanta la sesión siendo las 21:00.

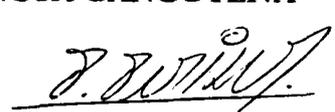
  
GONZALO ESPINOSA ANDRADE  
Presidente - Accionista

  
~~MARIA DE LA PAZ DE ESPINOSA~~  
Accionista

  
GONZALO ESPINOSA GANGOTENA  
Accionista

  
ANDRES ESPINOSA GANGOTENA  
Accionista

  
ISABEL MARIA ESPINOSA GANGOTENA  
Accionista

  
PABLO PADILLA MUIRRAGUI  
Secretario

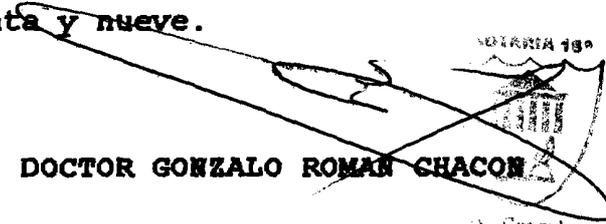
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA, COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA, escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUADOR CARGO SYSTEM, SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA ECUACARGO S.A.- Quito, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN  
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUADOR CARGO SYSTEM, SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA, ECUACARGO S.A. OTORGADO POR ECUADOR CARGO SYSTEM, SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA, ECUACARGO S.A., celebrada en esta Notaria con fecha primero de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Mediante Resolución número 99.1.1.1.733.- con fecha 26 de marzo de 1999.- Quito a cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

  
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DECIMO SEXTO

Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 ...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la  
 2 escritura matriz de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA"  
 3 "ECUADOR CARGO SYSTEM - SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA  
 4 EDUACARGO SOCIEDAD ANONIMA de fecha 29 de JUNIO de 1989,  
 5 la Resolución de la Superintendencia de Compañías número  
 6 99.1.1.1.0733 de fecha 26 de Marzo de 1999, que Aprueba  
 7 el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la  
 8 compañía que antecede Quito s.- 09 de Agosto de 1999.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SETECIENTOS TREINTA Y TRES, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 26 de Marzo de 1999, bajo el número 1866 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1802 del Registro Mercantil de ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a fojas 3320 Vta., Tomo 120.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA " ECUADOR CARGO SYSTEM, SISTEMA INTERNACIONAL DE CARGA ECUACARGO S.A.".- Otorgada el 1 de Diciembre de 1.998, ante el NOTARIO DECIMO SEXTO, del Distrito Metropolitano de Quito DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014886.- Quito, a once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.-



Dr. RAÚL GAYBÓN SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

